

CAPITULO IV.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 19.- RELACIONES

La Iglesia Evangélica Luterana del Ecuador (IELE) ha mantenido y mantiene relaciones fraternas con la Iglesia Evangélica de Alemania (EKD), con la Federación Luterana Mundial (FLM), con la Iglesia Episcopal en Ecuador y con otras organizaciones eclesiales a nivel nacional e internacional. Es miembro de la Comunidad de Iglesias Protestantes en Europa – Comunión de Iglesias de Leuenberg (CIPE). Es cofundadora del Consejo Latinoamericano de Iglesias (CLAI) y de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) de Ecuador.

Artículo. 20.- REGLAMENTACIÓN

El Consejo Directivo elaborará y aprobará los correspondientes reglamentos para el funcionamiento de la IELE, las bases de la liturgia, prestación de servicios, membresía nacional, regional e internacional y los demás aspectos que tienen que ver con el desenvolvimiento y desarrollo de la IELE. En todos los casos los reglamentos deben guardar armonía con las normas de este estatuto y desarrollar sus principios y conceptos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez aprobado este estatuto por el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, el actual Consejo Directivo tiene el plazo de noventa días para convocar a la Asamblea General que procederá a designar el Consejo Directivo según este estatuto y el respectivo reglamento que expida al respecto.

SEGUNDA.- El Consejo Directivo elegido por la Asamblea convocada para el efecto, tiene el plazo de ciento ochenta días para aprobar los reglamentos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la IELE. Todos los reglamentos y normas que venían rigiendo quedan derogados por efecto de la aprobación de este estatuto.

TERCERA.- Este estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos de Ecuador.

ESTATUTOS REFORMADOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA DEL ECUADOR (IELE)*

CAPITULO I.- CONSTITUCIÓN Y DECLARACIÓN DE FE

Artículo. 1.- CONSTITUCIÓN

La Iglesia Evangélica Luterana del Ecuador (IELE) se constituyó por Acuerdo Ministerial número 48 de 22 de junio del año 1957. Su estatuto original fue reformado mediante Acuerdo Ministerial número 696 de 12 de marzo de 1998. Los dos acuerdos ministeriales corresponden al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos.

Artículo. 2.- DOMICILIO

El domicilio de la Iglesia Evangélica Luterana del Ecuador está ubicado en su propias instalaciones, en la calle Isabel La Católica número N 26- 31 de la ciudad de Quito, capital del Ecuador. Sin embargo podrá establecer oficinas y otros servicios propios de su actividad, en cualquier lugar del país.

Artículo. 3.- MARCO JURÍDICO

La IELE se somete a la Constitución Política del Ecuador, la ley que regula la actividad religiosa, los correspondientes reglamentos, este estatuto y sus reglamentos internos.

La IELE es una entidad sin fines de lucro y no tiene carácter político partidista.

Artículo. 4.- DECLARACIÓN DE FE

La IELE basa su fe en las Sagradas Escrituras (Antiguo y Nuevo Testamento), la trinidad de Dios, los credos de la antigua y ecuménica iglesia (Apostólico, Niceno - Constantinopolitano y Atanasiano), los escritos confesionales de la Reforma Protestante del siglo XVI (Principalmente la Confesión de Augsburgo y el Catecismo Menor de Martín Lutero)

Artículo. 5.- FINALIDAD

La finalidad de la Iglesia Evangélica Luterana del Ecuador (IELE) es divulgar la fe cristiana, celebrar los sacramentos divinos, cultivar la vida cristiana, promover la unidad de los cristianos y trabajar por la construcción de un mundo de paz, justicia y equidad.

Artículo. 6.- ECUMENISMO E INCLUSIVISMO

La IELE reconoce como su valor el espíritu ecuménico que lleva a un diálogo y acciones concretas con otras expresiones cristianas e incluso una relación de comprensión y apoyo en causas comunes a la humanidad, con religiones no cristianas.

La IELE se propone ser inclusivista incorporando en sus acciones a personas sin importar su condición social, étnica, nacionalidad, económica, sexual o de cualquier otra naturaleza. Por lo tanto no debe segregar a los seres humanos por ningún motivo.

*Apropados por la Asamblea General el 30 de Marzo de 2008 en primera lectura y el 11 de Mayo de 2008 en segunda lectura, aprobados mediante Acuerdo Ministerial N° 205 el 15 de Octubre de 2008 por el Ministerio de gobierno, policía y cultos y publicado en el Registro Oficial bajo N° 486 el 11 de Diciembre de 2008.

CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo. 7.- MIEMBROS

La IELE está integrada por creyentes bautizados que comulgan con su Declaración de Fe expresada en el Artículo 4, participan de sus actividades y la sostienen con su aporte personal, material y financiero.

Artículo. 8.- CONGREGACIONES

Para servir a sus miembros la IELE se organiza en la actualidad en tres congregaciones legalmente dependientes de idiomas: alemán, inglés y castellano. No obstante cada congregación tiene sus propios derechos, estructura y funcionamiento, los cuales serán determinados por el reglamento interno.

Las congregaciones participan en pie de igualdad en la vida de la IELE. No se puede tomar ninguna decisión trascendente de carácter eclesial, administrativo, financiero o de otra naturaleza sin consultar a cada una de las congregaciones y obtener su consentimiento.

De existir otras congregaciones que deseen ser parte de la IELE, éstas tendrán los mismos derechos y obligaciones tal como se mencionan en el inciso 1 del este artículo. Además tanto la integración a la misma así como el funcionamiento será determinado por el reglamento.

Artículo. 9.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es la autoridad máxima de la IELE. Está integrada por sus miembros. Se reúne ordinariamente una vez al año para tratar la agenda que le sea sometida por el Consejo Directivo, de forma extraordinaria puede reunirse en cualquier tiempo previa convocatoria de éste. Elegirá al Consejo Directivo. Es privativo de la asamblea resolver la reforma de este estatuto así como la disolución de la Iglesia en sesiones convocadas expresamente para ello.

Artículo. 10.- EL CONSEJO DIRECTIVO

Es el organismo ejecutor de las resoluciones de la Asamblea y tiene facultades para resolver los asuntos diarios de la iglesia. Está integrado por un número igual de representantes elegidos por cada congregación y ratificados por la Asamblea General. Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos para períodos de tres años. Es privativo del Consejo Directivo expedir los reglamentos que la iglesia requiera. Se reúne ordinariamente una vez al mes.

Artículo. 11.- EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

El presidente y vicepresidente de la IELE serán elegidos por la asamblea general de entre los miembros que integren el Consejo Directivo. Deberán reunir los requisitos que la ley exija, al igual que lo que determine el correspondiente reglamento. El Presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la iglesia.

Artículo. 12.- LOS PASTORES

Cada congregación tendrá su pastor elegido por ella y ratificado por el Consejo Directivo de la IELE.

Los pastores tienen derecho propio para ser parte de la Asamblea General, del Consejo Directivo, la directiva de cada congregación y de las comisiones que se formen.

Artículo. 13.- AFILIACIÓN, ACUERDOS Y CONVENIOS

La vinculación de la IELE a una entidad religiosa nacional o internacional, a instituciones afines, la suscripción de acuerdos y convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, será decisión del Consejo Directivo, de lo cual se puede apelar ante la Asamblea General.

Artículo. 14.- REPRESENTACIONES

El Consejo Directivo nombrará a los representantes de la IELE ante entidades, organismos, instituciones o cualquier otra delegación a nombre de ella.

CAPITULO III.- PATRIMONIO, DISOLUCIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo. 15.- PATRIMONIO

El patrimonio de la IELE está compuesto de sus bienes muebles e inmuebles, las aportaciones de sus miembros, las donaciones y contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que deseen contribuir a la IELE.

La venta, permuta o arriendo de los bienes inmuebles de la IELE o cambio de su función, aprobación del presupuesto y egresos de valores significativos requerirán la aprobación de la Asamblea General y acuerdo de las congregaciones. Cada congregación tendrá el derecho de veto para oponerse a la enajenación de inmuebles o a gastos significativos.

El uso y la responsabilidad de la casa pastoral, ubicada en el inmueble de la IELE, está a cargo de la congregación de idioma alemán.

Artículo. 16.- PRESUPUESTO

El Consejo Directivo ejecutará el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General, en el que participan con su responsabilidad financiera las congregaciones y en cada una de ellas los miembros que las integran.

Artículo. 17.- DISOLUCIÓN

En el caso de disolución de la IELE, es necesario que se convoque a una Asamblea General para este efecto, la cual tomará la decisión con el voto conforme de los dos tercios del total de sus miembros y el acuerdo de las congregaciones. Luego de satisfechas las obligaciones, lo que quede se destinará a otra institución con fines similares que la Asamblea resuelva.

Artículo. 18.- REFORMA DEL ESTATUTO

La reforma de este estatuto seguirá el procedimiento siguiente: la iniciativa será presentada por el Consejo Directivo a la Asamblea General que lo discutirá y aprobará en dos sesiones distintas, con el voto conforme de cuando menos los dos tercios de sus miembros y el acuerdo de cada una de las congregaciones. La reforma entrará en vigor luego del registro y aprobación por el Ministerio de Gobierno.